

### INFORMACIÓN RELEVANTE

**FECHA** Marzo 21 de 2018

**TEMA** Aportes en especie a sociedades

Mineros S.A. informa que en la Asamblea General de accionistas celebrada el día de hoy aprobó el proyecto de reorganización societaria anunciado desde el día 26 de febrero de 2018, dentro del cual se incluyó una reforma de los artículos 45 y 48 de los estatutos sociales.

En virtud de lo anterior, La Asamblea General de Accionistas de MINEROS S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, resolvió:

Primero– Documento Marco de Revelación: Dar por recibido y aprobar el contenido del Documento Marco de Revelación, el cual fue sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas desde el 21 de febrero de 2018 a través de la página web de Mineros, el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores –SIMEV- y los documentos dispuestos en la sede principal de la empresa para el ejercicio del derecho de inspección por parte de los accionistas.

Segundo - Estados Financieros: Aprobar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, como los estados financieros base para la Reorganización.

Tercero – Autorización para implementar la Reorganización: Aprobar la Reorganización empresarial propuesta de la Sociedad, bajo el entendido de que regulatoriamente la operación califica como una segregación, de conformidad con la información los lineamientos incluidos en el Documento Marco de Revelación y con lo requerido por la administración y sus asesores. Esta autorización incluye la facultad a la administración, dentro de los límites generales de la misma, para implementar todos los pasos necesarios para llevar a buen término la Reorganización, incluyendo pero sin limitarse a: (i) la creación de una o varias subsidiarias de la Sociedad, (ii) la confección del inventario de activos y pasivos objeto de la Reorganización, (iii) la realización de todos los actos y obtención de todos los permisos requeridos para perfeccionar el aporte de los activos y títulos habilitantes de la Sociedad a favor de cualquiera de sus subsidiarias existentes o por constituirse, (iv) la celebración de cualquier contrato requerido para la adecuada implementación de la Reorganización, sin limitarse a la celebración de contratos de prestación de servicios y el mantenimiento de la continuidad de la operación, y, en general, todos los actos requeridos para la implementación adecuada de la Reorganización. Se delega en la administración la capacidad de determinar, dentro del marco de esta autorización, la estructura final de la Reorganización, la individualización de los activos a ser aportados, los mecanismos de transferencia, y cualquier otra facultad requerida para la implementación de la Reorganización.

Cuarto – Suscripción de Acciones: Autorizar expresamente a la administración de la Sociedad a suscribir las acciones que le sean ofrecidas por parte de las subsidiarias y aportar, como pago, los activos y títulos habilitantes objeto de la Reorganización.

Quinto – Obtención de autorizaciones: Considerando que la Sociedad se encuentra sujeta a control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia por ser un emisor de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y tener sus acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia, se autoriza al representante legal de la Sociedad para adelantar todos los procedimientos y trámites necesarios para perfeccionar la Reorganización en los términos establecidos por la ley.

Sexto – Asuntos de Competencia: Dejar constancia de que la Reorganización no requiere autorización en materia de control de integraciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340/09 y la Resolución 10930/15 de la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que no se trata de una integración económica al mantenerse el mismo beneficiario real.

Séptimo – Reforma de Estatutos: Reformar los artículos 45 y 48 de los estatutos de la Sociedad, para modificar las funciones de la Junta Directiva y del Presidente. Los artículos reformados quedarán así:

#### Artículo 45.- Funciones y atribuciones

Son funciones y facultades de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Determinar las fechas en que debe sesionar periódicamente;
- b) Elegir para períodos que se fijen de antemano, al Presidente y al Vicepresidente de la Junta, y removerlos libremente;
- c) Nombrar y remover libremente al Presidente, sus dos (2) suplentes, y al Secretario de la compañía, así como fijarle sus asignaciones;
- d) Crear cargos directivos de administración, distintos al de Presidente, que no ejercerán la representación legal de la compañía, fijar sus asignaciones y nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñarlos;
- e) Ordenar la apertura de sucursales, agencia, fábricas, centros de explotación y otras dependencias de la compañía en cualquier lugar, dentro o fuera del país, reglamentar el funcionamiento de éstas y determinar los libros que cabe llevar para la contabilización de sus operaciones;
- f) Convocar la Asamblea General a sesiones ordinarias, así como a las extraordinarias, cuando lo estime conveniente o se lo soliciten los accionistas en la forma y condiciones previstas en el artículo 28;
- g) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, las cuentas, los inventarios y el balance general de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, con un proyecto de distribución de utilidades, de cancelación de las pérdidas registradas y un informe escrito y razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad;
- h) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente y llamar a los respectivos suplentes;
- i) Ordenar y reglamentar la colocación de las acciones que la sociedad tenga en reserva, aún las provenientes de futuros aumentos de capital;

- j) Por delegación que acuerde la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1998 de 1972, aprobar los prospectos de emisión de bonos;
- k) Autorizar al Presidente para otorgar poderes generales;
- l) A propuesta del Presidente, modificar los reglamentos de trabajo y autorizar la celebración de convenciones colectivas que serán preparadas y negociadas con la intervención del Presidente;
- m) Autorizar al Presidente para que en nombre de la sociedad, adquiera o enajene partes sociales o acciones de sociedades que se dediquen a actividades iguales o semejantes a las indicadas en el artículo 4 de estos estatutos;
- n) Autorizar al Presidente para celebrar todo acto o contrato que tenga un valor superior a los mil cien (1.100) salarios mínimos legales mensuales, con excepción de los siguientes: los mencionados en los literales k), l) y m) de este artículo, que siempre tendrán que ser autorizados por la Junta Directiva, cualquiera que sea su cuantía, y la compra de maquinaria, equipos, materias primas, repuestos y materiales de consumo habitual de la sociedad, así como la venta de sus productos que el Presidente podrá realizar sin autorización previa, cualquiera que sea su cuantía;
- o) Crear comités asesores de la Junta Directiva o del Presidente, reglamentar su constitución y funcionamiento, determinar sus atribuciones, que no serán de carácter administrativo, y fijar a sus miembros la remuneración respectiva;
- p) Elegir tres de sus miembros para que conformen el Comité de Auditoría, en los términos de que trata la Ley 964 de 2005, y fijarles sus honorarios.
- q) Decidir sobre la desmaterialización y materialización de las acciones de la compañía.
- r) En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines;
- s) Delegar específicamente y por tiempo determinado, alguna o algunas de las funciones en el Presidente.
- t) Mientras la sociedad pretenda ser o sea destinataria de la inversión de recursos de los fondos de pensiones, asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de la Superintendencia de Valores No. 0275 de mayo 23 de 2001 y demás normas que las complementen o modifiquen y, en especial, asumir las siguientes responsabilidades:
  - 1. Mantener mecanismos específicos que permitan la evaluación y el control de la actividad de los administradores, de los principales ejecutivos y de los directores.
  - 2. Establecer los mecanismos específicos que permitan a los accionistas reclamar ante la respectiva persona jurídica el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.
- u) Las demás que se les asignen en las leyes y en estos estatutos o que en un momento dado le encomiende la Asamblea General, con sujeción a las normas legales y estatutarias;
- v) Autorizar la creación de fundaciones, corporaciones y otras personas sin ánimo de lucro autorizadas por la ley y determinar su aporte.
- w) *Autorizar al Presidente de la Sociedad a tomar las decisiones contenidas en los literales h) y l), del Artículo 30 de los Estatutos Sociales cuando actúe en representación de Mineros S.A., en las Juntas Directivas o Asambleas de Accionistas*

*de cualquier compañía subordinada de Mineros S.A. en la cual se pretenda adoptar alguna de las decisiones contenidas en dichos numerales.*

- x) *Autorizar al Presidente de la Sociedad a tomar las decisiones contenidas en los literales c), e), i), k), m), n) y v) del presente artículo cuando actúe en representación de Mineros S.A., en las Juntas Directivas o Asambleas de Accionistas de cualquier compañía subordinada de Mineros S.A., en la cual se pretenda adoptar alguna de las decisiones contenidas en dichos numerales.*

#### Artículo 48.- Funciones

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente a la sociedad judicial y extrajudicialmente y usar de la firma social;
- b) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento, remoción o asignaciones competen a la Asamblea General o a la Junta, delegarles algunas de sus funciones en forma transitoria y renovar dichas delegaciones;
- c) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; o a la Asamblea General de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones en la proporción indicada en el artículo 28 de estos estatutos;
- d) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo, así como las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; las operaciones celebradas con los socios y con los administradores según lo determinen las normas legales; y la evolución previsible de la sociedad especialmente respecto del comportamiento de los principales riesgos a que está expuesta. Este informe deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control establecidos en la compañía;
- e) Presentar oportunamente a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y el balance general de cada ejercicio, la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de las utilidades o de cancelación de las pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior, a fin de que, previo su estudio, aquélla lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea General en su sesión ordinaria anual;
- f) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que se elaborará en cada mes;
- g) Mantener a la Junta permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que solicite;
- h) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial;

- i) Apremiar a los empleados y demás trabajadores de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la misma;
- j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- k) Celebrar los contratos en que sea parte la sociedad, de acuerdo con las siguientes reglas:
  1. Con previa autorización de la Junta Directiva y cualquiera que sea su cuantía: el otorgamiento de poderes generales, la celebración de convenciones colectivas de trabajo y la adquisición o enajenación de partes sociales o acciones de sociedades que se dediquen a actividades iguales o semejantes a las que comprendan el objeto social de esta sociedad.
  2. Sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva y cualquiera que sea su cuantía: la compra de maquinaria, equipos, materias primas, repuestos y materiales de consumo habitual, así como la venta de los productos de la sociedad.
  3. Los contratos distintos a los referidos hasta aquí, podrá celebrarlos sin autorización previa de la Junta Directiva, solamente cuando su cuantía no exceda el valor de mil cien (1.100) salarios mínimos legales mensuales.
- l) De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Valores Nro. 0275 de mayo 23 de 2001 y demás normas que las complementen o modifiquen, mantener mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas hacer un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes.
- m) Someter los estados financieros de la compañía a consideración del Comité de Auditoría antes de presentarlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
- n) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la compañía.
- o) Presentar ante el Comité de Auditoría, ante la Junta Directiva y ante el Revisor Fiscal todas las deficiencias significativas que se hayan presentado en el diseño y operación de los controles internos y que le hayan impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma, y reportarles, también, los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como los cambios en la metodología usada para su evaluación.
- p) Ejercer todas las demás funciones que le confieren los estatutos o la ley, así como las que por la naturaleza de su cargo le correspondan y las que le delegue la Junta Directiva. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y su destino, comparecer en los procesos

judiciales en que se dispute la propiedad de ellos, desistir, interponer todo género de recursos, recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio y giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores o documentos, así como negociar estos títulos o documentos, tenerlos, descargarlos, cobrarlos, pagarlos, etc.;

- q) *Solicitar autorización a la Junta Directiva, según corresponda, para tomar las decisiones indicadas en los literales h) y l) del Artículo 30, o los literales c), e), i), k), m), n) y v) del artículo 45, cuando el Presidente actúe como miembro de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, en representación de Mineros S.A., en cualquier compañía subordinada de Mineros S.A. en la cual se pretenda adoptar alguna de las decisiones contenidas en dichos numerales.*

Octavo – Estudios Técnicos y Financieros: Aprobar los estudios técnicos y financieros puestos a disposición de la Asamblea de Accionistas, como base para la Reorganización, su valoración, el impacto en las líneas de negocios, en los activos, pasivos, flujo de efectivo, ingresos, egresos y demás impactos financieros, bajo el entendido de que estos estudios técnicos y financieros sirven de base para la adopción de una decisión informada acerca de la Reorganización, sin perjuicio de la autorización general con que cuenta la administración de hacer ajustes en relación con los activos y pasivos objeto de la Reorganización, siempre que los mismos no sean materiales y no afecten de manera sustancial los términos financieros y económicos de la misma.

Noveno – Estructura Jurídica: Aprobar la estructura y mecanismos jurídicos que se utilizarán para transferir los activos y títulos habilitantes, junto con los documentos de soporte para dichas transferencias.

Décimo – Conflictos de Interés: Levantar cualquier conflicto de interés en la Reorganización y autorizar expresamente a los representantes legales de la Sociedad a suscribir cualquier contrato o documento requerido por la Reorganización, con partes relacionadas.

Undécimo – Declaraciones y Ratificaciones: Ratificar todas las actuaciones de la administración hasta la fecha de esta reunión, en el marco del estudio de la Reorganización, así:

Primero: Declarar haber recibido toda la información relevante por parte de la administración de la Sociedad para adoptar una decisión informada en relación con el análisis de los actos y contratos celebrados en conflicto de intereses por parte de los administradores de la Sociedad en relación con la Reorganización, y las compañías que hacen parte del Grupo Mineros.

Segundo: Ratificar la celebración de los actos y contratos celebrados por la administración de la Sociedad en relación con la Reorganización.

Duodécimo - Autorización: Autorizar a los representantes legales de la Sociedad y/o sus suplentes y/o para que adelanten todas las gestiones necesarias para continuar, completar, formalizar y protocolizar el proceso de Reorganización aprobado en el punto anterior, sin limitarse a la solicitud de autorizaciones requeridas para la transferencia de los activos, los títulos mineros, las licencias ambientales y cualquier otro título habilitante y en general para perfeccionar al Reorganización ante (i) cualquier autoridad, sin limitarse a la Autoridad Nacional Minera y las autoridades ambientales competentes o a cualquier autoridad ambiental o de otro tipo del orden nacional, departamental o municipal, (ii) las diferentes oficinas de instrumentos públicos de Colombia, (iii) cualquier Superintendencia; así como para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente para perfeccionar la reforma estatutaria requerida para perfeccionar la Reorganización, como sus adiciones, sustituciones, correcciones y complementos.

*Somos un grupo empresarial privado 100% colombiano con más de 43 años de experiencia, dedicado a la exploración y explotación de metales preciosos, especialmente oro. Nuestras operaciones mineras se realizan en dos frentes: aluvial y subterránea, en los municipios de El Bagre y Zaragoza, Bajo Cauca Antioqueño (Colombia), y en la región de Bonanza en Nicaragua. También contamos con dos pequeñas centrales hidroeléctricas llamadas Providencia I y Providencia III ubicadas en jurisdicción del municipio de Anorí, Antioquia, Colombia, a través de las cuales se provee la energía eléctrica para nuestras operaciones. El soporte corporativo administrativo se encuentra en la ciudad de Medellín, Colombia. Para más información visite [www.mineros.com.co](http://www.mineros.com.co)*